



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL
DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 072-2021-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“AUTO DE ARCHIVO

CAUSA Nro. 072-2021-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 18 de mayo de 2021 a las 11h57. **VISTOS.-** Agréguese a los autos:

- a) Memorando Nro. TCE-PRE-2021-0164-M de 18 de mayo de 2021, suscrito por la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del Despacho.
- b) Memorando Nro. TCE-SG-OM-2021-0124-M de 18 de mayo de 2021, firmado por el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

PRIMERO.- ANTECEDENTES PROCESALES

1.1. Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral el 17 de marzo de 2021 a las 11h54, (01) un escrito en (02) dos fojas con (22) veintidós fojas de anexos, suscrito por la doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez, quien dice comparecer como directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas y por sus abogados¹. Mediante el referido escrito presentó una denuncia por el cometimiento de una presunta infracción electoral atribuida al señor Heide Quiroz Oviedo, director provincial del Movimiento Concertación, Lista 51.

1.2. La Secretaría General le asignó a la causa el número 072-2021-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 17 de marzo de 2021 a las 17:16:57, radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral, conforme se verifica de la documentación que obra de autos².

1.3. El expediente ingresó al Despacho el 18 de marzo de 2021 a las 12h19, en (1) un cuerpo, contenido en (27) veintisiete fojas³.

1.4. Auto previo dictado el 10 de mayo de 2021 a las 10h17⁴.

1.5. Memorando Nro. TCE-PRE-2021-0164-M⁵, de 18 de mayo de 2021, suscrito por la secretaria relatora del Despacho y remitido al secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

¹ Fs. 1 a 24.

² Fs. 25 a 27.

³ F. 28.

⁴ Fs. 29 a 30.



1.6. Memorando Nro. TCE-SG-OM-2021-0124-M⁶, firmado por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDO.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

De la revisión del expediente asignado a mi cargo se observa lo siguiente:

2.1. Mediante auto dictado el 10 de mayo de 2021 a las 10h17, en mi calidad de juez de instancia, consideré y dispuse en lo principal: **a)** Que de la lectura de la denuncia, se infiere que se trata de una presunta infracción electoral originada en el proceso de Elecciones Seccionales 2019 y de Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; y en consecuencia, que la causa se sustanciaría de conformidad con la normativa electoral y de procedimiento contencioso electoral vigentes al momento de producirse los hechos que originaron la denuncia. **b)** Que el denunciante en aplicación de lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en el plazo de (02) dos días contados a partir de la notificación de ese auto, **complete y aclare** su denuncia, en específico: Acredite en legal y debida forma la calidad en la que comparece en la presentación de la denuncia, en consideración de que en el expediente consta únicamente una acción de personal en copia simple; Aclare y complete la relación clara y precisa de la presunta infracción, con expresión del lugar, tiempo (horas, días, mes y año) y el medio en que fue cometida, Especifique con precisión la infracción o infracciones electorales que denuncia; Complete la determinación del daño causado; En consideración de que acompaña documentación en copia simple, complete las pruebas en las que se sustenta la reclamación o denuncia y/o el anuncio de las que se presentarán en la respectiva audiencia, Determine con precisión el lugar donde se citará al presunto infractor. Adicionalmente se dispuso a la denunciante que remita “el expediente completo relativo al proceso iniciado al señor Antonio Filamil García Ramos, responsable del manejo económico del Movimiento Concertación Nacional, Lista 51, en original o copias debidamente certificadas, ordenado de forma cronológica desde la actuación más antigua a la más reciente”. **c)** Que la causa se sustanciaría en días hábiles al derivarse del proceso de “Elecciones Seccionales y del CPCCS 2019”.

2.2. Mediante Memorando Nro. TCE-PRE-2021-0164-M, de 18 de mayo de 2021, la secretaria relatora de este Despacho solicitó al Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, que:

Por disposición del doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, en su calidad de Juez Sustanciador de la **Causa No. 072-2021-TCE**, solicito a usted de la manera más comedida, se certifique si desde el día 10 de mayo de 2021 consta ingresado por Secretaría General, física o electrónicamente algún escrito remitido por la doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez, directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas y/o por sus abogados patrocinadores, dentro de la referida causa.

⁵ F. 34.

⁶ F. 35.



2.3. A través de Memorando Nro. TCE-SG-OM-2021-0124-M, el abogado Alex Leonardo Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, certifica:

(...) una vez revisado el Sistema Informático de Recepción de Documentos Jurisdiccionales del Tribunal Contencioso Electoral y el correo electrónico institucional de la Secretaría General: secretaria.general@tce.gob.ec, desde el 10 de mayo de 2021, hasta las 10h30 del 18 de mayo de 2021, **CERTIFICO** que **NO** ha ingresado documento alguno, suscrito por la doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez, directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas y/o por sus abogados patrocinadores, dentro de la causa No. 072-2021-TCE.

2.4. El inciso final del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral dispone:

Si la denuncia no cumple los requisitos previstos, a excepción de los numerales 5, 7 y 9, la jueza o juez, antes de admitir a trámite la causa en el plazo de dos días. De no darse cumplimiento, se dispondrá el archivo de la causa. (El énfasis no corresponde al texto original).

2.5. Del análisis de la documentación que obra de autos, se verifica que la denunciante no cumplió con lo dispuesto por este juzgador en auto dictado el 10 de mayo de 2021 a las 10h17.

TERCERO.- DECISIÓN

Por todas las consideraciones expuestas, se dispone el **ARCHIVO** de la presente causa, de conformidad a lo dispuesto en el inciso final del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTO.- Notifíquese:

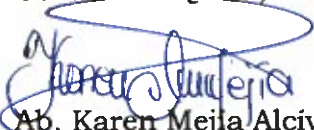
A la doctora Ana Angélica Rodríguez y sus abogados en las direcciones de correo electrónicas betsabemendez@cne.gob.ec / davidmosquera@cne.gob.ec así como en la casilla contencioso electoral Nro. 015.

QUINTO.- Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del Despacho.

SEXTO.- Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez.

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 18 de mayo de 2021.


Ab. Karen Mejía Alcívar
Secretaria Relatora
Tribunal Contencioso Electoral



